

artículo 13 del Real Decreto 2.273/1985, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de los Centros Especiales de Empleo (B.O.E. de 9.12.85), todo ello en cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 7.3 del Real Decreto 469/2006.

3. Toda la documentación citada en los apartados anteriores, deberá ser aportada por duplicado ejemplar en el plazo máximo de dos meses a contar desde el día siguiente a la finalización del año de duración del período subvencionado, establecido en el resuelto quinto de la presente Resolución de concesión.

Séptimo.- El reintegro de la subvención percibida estará determinado por la aplicación del principio de proporcionalidad, aplicándose los siguientes criterios:

A) En el supuesto de incumplimiento de la obligación de mantenimiento del nivel de empleo de los trabajadores integrantes de las Unidades de Apoyo, según lo establecido en el artículo quinto apartado A) de la presente Resolución, el importe a devolver vendrá determinado por la aplicación del principio de proporcionalidad, distribuyéndose el importe de la subvención equitativamente entre el número de trabajadores de la Unidad, y estableciéndose un reintegro parcial en atención a los trabajadores de las Unidades finalmente no justificados.

B) En el supuesto de incumplimiento del nivel de empleo de los trabajadores discapacitados establecidos en el artículo 3.1 del Real Decreto 469/2006, según lo determinado en el artículo quinto apartado B) de la presente Resolución, el importe a devolver vendrá determinado por la aplicación de los cuantías que correspondan, según lo establecido en el artículo 4.2 del Real Decreto 469/2006.

Octavo.- Las entidades beneficiarias deberán cumplir asimismo con las obligaciones establecidas, con carácter general, en el Real Decreto 469/2006, de 21 de abril, por el que se regulan las unidades de apoyo a la activi-

dad profesional en el marco de los servicios de ajuste personal y social de los centros especiales de empleo (B.O.E. de 22.4.06), en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. de 18.11.03), en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (B.O.E. de 25.7.06), y en el Real Decreto 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, así como en toda aquellas normativas que las complementen o desarrollen.

Asimismo, estarán obligadas al cumplimiento de la normativa y disposiciones en materia de publicidad, tanto estática (a través de carteles o placas), como individual de comunicación a cada persona miembro de la Unidad de Apoyo.

Noveno.- Notificar la presente Resolución a los interesados en el expediente, con la indicación de contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Empleo y Asuntos Sociales, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, conforme lo previsto en los artículos 114 y 115, en relación con el artículo 48.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Esta es la propuesta que tengo a bien emitir, sin perjuicio de cualquier otra mejor fundada en derecho.- Las Palmas de Gran Canaria, a 4 de diciembre de 2006.- La Subdirectora de Empleo, María Teresa Covisa Rubia.

Vista la normativa aplicable, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 9.1.c) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, de creación del Servicio Canario de Empleo, conforme se propone, resuelvo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 27 de diciembre de 2006.- La Directora, Soledad Monzón Cabrera.

ANEXO I

RELACIÓN TOTAL DE ENTIDADES SOLICITANTES DE SUBVENCIÓN

Nº expte.	C.I.F./N.I.F.	Entidad solicitante
2006/2007	B35813856	S.I.F.U. Canarias, S.L.
2006/2009	G28641116	A.P.M. IBERIA LP
2006/2007	B35809672	LAVANDERIA Y SERVICIOS, S.L.
2006/2007	B35838085	SERVICAR, S.L.
2006/2007	B38501292	LABORSORD, S. L.
2006/2007	A38762266	KONECTA, S.A.
2006/2007	B38630588	FINCA EL MATO PERMACULTURA
2006/2009	G28641116	A.P.M. IBERIA TF.
2006/2009	Q3800021B	HERMANAS HOSPITALARIAS DEL Sº CORAZON DE JESUS
2006/2008	B38316121	SINPROMI, S.L.
	B35299437	ADEPSI, S.L.
	G35221845	OBRA SOCIAL DE ACOGIDA Y DESARROLLO

ANEXO II

RELACION DE ENTIDADES QUE HAN RESULTADO BENEFICIARIAS DE SUBVENCIÓN
(Ordenadas de mayor a menor puntuación obtenida)

Nº expte.	C.I.F./N.I.F.	Entidad	Puntuación	Subvención concedida	Nº personas de la U.A.	Nº de discapacitados tenidos en cuenta
2006/2009	G28641116	A.P.M. IBERIA LP.	31	19.800 -	3	17
2006/2007	A38762266	KONECTA, S.A.	30	18.461,44	3	16
2006/2007	B38630588	FINCA EL MATO PERMACULTURA	30	3.000	2	4
2006/2009	G28641116	A.P.M. IBERIA TF.	30	18.600	3	16
2006/2009	Q3800021B	HERMANAS HOSPITALARIAS Sª C.JESUS	30	14.400	2	12
2006/2007	B35809672	LAVANDERIA Y SERVICIOS, S.L.	29	15.300	3	25
2006/2007	B38501292	LABORSORD, S.L.	27	25.820	3	23
2006/2008	B38316121	SINPROMI, S.L.	23	16.950	3	17
2006/2007	B35813856	S.I.F.U. Canañas S.L.	21	15.680,76	3	23
2006/2007	B35838085	SERVICAR, S.L.	16	15.187,5	3	27

ANEXO III

RELACION DE ENTIDADES QUE NO HAN RESULTADO BENEFICIARIAS POR NO CUMPLIR CON ALGUNO DE LOS REQUISITOS FORMALES Y/O DOCUMENTALES ESTABLECIDOS

Nombre de la Entidad	Causas
ADEPSI, S.L.	Fuera de plazo
OBRA SOCIAL DE ACOGIDA Y DESARROLLO	Fuera de plazo

Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías

111 *ORDEN de 15 de enero de 2007, por la que se delega en el Secretario General Técnico el ejercicio de la competencia en materia de autorización de ampliación de créditos que amparan gastos de personal.*

Teniendo en cuenta los siguientes

I. ANTECEDENTES

Único.- El artículo 24.c) de la Ley 12/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2007, atribuye a los titulares de los Departamentos la competencia para autorizar la ampliación de los créditos que amparen gastos de personal conforme a lo establecido en el artículo 36.2, apartados a), b), salvo que venga impuesto por resolución judicial firme, y d) de la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y anexo I de la propia Ley 12/2006, apartados 1.a), 1.b), 1.c) y 2.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Los artículos 31.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, y el 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, posibilitan la delegación

del ejercicio de competencias en el órgano que, por aplicación del principio de eficacia, sea más idóneo.

Segunda.- Circunstancias de índole técnica aconsejan delegar el ejercicio de la competencia a que se refiere el artículo 24.c) de la Ley 12/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2007, con el objeto de agilizar y alcanzar una mayor eficacia en la gestión presupuestaria.

En el ejercicio de la competencia que tengo atribuida

R E S U E L V O:

Primero.- Delegar en el Secretario General Técnico del Departamento el ejercicio de la competencia para autorizar la ampliación de créditos que amparen gastos de personal a los que se refiere el artículo 24.c) de la Ley 12/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2007.

Segundo.- Ordenar la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de Canarias.

Tercero.- La presente Orden surtirá efectos durante el ejercicio presupuestario del año 2007.

Las Palmas de Gran Canaria, a 15 de enero de 2007.

LA CONSEJERA DE INDUSTRIA,
COMERCIO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS,
María Luisa Tejedor Salguero.